

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO, EL M.B.A. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE EN ADELANTE "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

■

ANTECEDENTES

En el edificio de la Gerencia de Control Regional Central (GCRC) del Centro Nacional de Control de Energía, se tienen instalado un sistema contra incendios, mismas que requieren mantenimiento preventivo y correctivo para que el sistema este en condiciones para cualquier evento en las instalaciones de la Gerencia, Aunado a lo anterior, cabe mencionar, que actualmente no se cuenta con personal de apoyo para estas actividades y considerando las condiciones en cuanto a la magnitud del edificio y los servicios demandados por su personal, es imperioso contar con personal especialista en dichos mantenimientos que pueda atender de forma periódica y también en situaciones de emergencia estos servicios.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "EL CENACE", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. **CENACE/DOPS-SO-GCRC/324/2022**, de fecha **28 de junio de 2022**, emitido por el C. Alfonso Márquez Chávez, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central, solicitó la contratación del Servicio de **MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**.

Mediante el Oficio No. **CENACE/DOPS-SO-GCRC/SA-DAB/047/2022** de fecha 29 de junio de 2021, se estableció el resultado de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas en el proceso de la Investigación de Mercado, por parte del jefe de Departamento de Abastecimientos, de la Subgerencia de Administración, de la Gerencia de Control Regional Central.

Mediante oficio número **CENACE/DOPS/SO-GCRC/SA/131/2022** de fecha 01 de julio de 2022, se notificó al Proveedor **ZYANIA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el C. **ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ**, que se adjudicaría a su representada el Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa Nacional para el Servicio de "**MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**" identificado con número de procedimiento en CompraNet **AA-018TOM998-E17-2022**.

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por

Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el **Centro Nacional de Control de Energía**, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , en su carácter de SUBGERENTE de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. MACA6602216T3 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en el Artículo Primero fracción I y Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE** ", las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía en lo sucesivo **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el C. GUILLERMO BELTRAN VARGAS , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS de la Gerencia de Control Regional Central, con R.F.C. BEVG7401262Q5 , está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al Representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA , en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C GOVJ681115MF7 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo 24, primer párrafo fracción V en relación con el artículo 15, primer párrafo fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. La investigación de mercado se realizó mediante solicitud de información publicada el 20 de junio de 2022, con número de registro SDI_186282 para el Servicio de "**MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**", Conforme al **Anexo Técnico**, a través de CompraNet, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , identificado con No. **AA-018TOM998-E17-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los **artículos 134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **1** y **8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **25** primer párrafo, **26** y en el párrafo primero del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", y **75** del "**RLAASSP**".■

1.6. "**EL CENACE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 600034071 con

folio de autorización 600034071 , de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP", correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **9,574** de fecha el **02 de junio de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Rosa María Reed Padilla Notario Público número **107** del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil **21697-7**, de fecha de registro **09 de mayo de 2012**, Escritura Pública número **11,480** de fecha el **29 de junio de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Rosa María Reed Padilla Notario Público número **107** del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil **21697-7**, de fecha de registro **16 de julio de 2015**. ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV , cuyo objeto social es, Monitoreo para la vigilancia de casos, escuelas, hospitales, edificios, estacionamientos, comercios, industria y oficinas, incluyendo alarmas, equipos contra incendio y mallas electrificadas, pudiendo además organizar, impartir y realizar toda clase de cursos de capacitación a personas físicas o morales en materia de prevención y seguridad, así como para el manejo y operación de los equipos antes mencionados, entre otros, TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

2.2. Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2022, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA** de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del "RLAASSP".

2.3. El **C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con la **CREDENCIAL DEL IFE**


expedido por el Instituto Nacional Electoral antes (Instituto Federal Electoral), mismo que se encuentra vigente.

■ Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos **50**, fracción II de la "LAASSP" y **88**, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo **50** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **60** de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ZTE110603IC3

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala que su teléfono es **5555807705** y su correo electrónico armando.gomez@zyania.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PONCIANO DIAZ 15A, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53390

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" mismo que se pagará con la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en la Declaración **I.5**, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, el servicio de MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

■

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GCRC;->	S - SERVICIO	1	\$67,800.00	\$67,800.00	\$78,648.00
						SUBTOTAL	\$67,800.00
						IMPUESTOS	\$10,848.00
						TOTAL	\$78,648.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de IVA y \$78,648.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de IVA.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en el servicio del MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará, en moneda nacional, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de "**LAASSP**"; 89 y 90 del "**RLAASSP**". El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada. En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior descrito, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" correspondiente deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentarán y determinarán el importe que se

aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE XXXXXXXXXX del banco BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de la persona moral **ZYANIA TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, sita en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C.P. 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, los días lunes y martes en un horario de 09:00 a 18:00

horas. Enviar archivos pdf y xml a: guillermo.beltran01@cenace.gob.mx, german.marin@cenace.gob.mx.; y rebeca.lopez@cenace.gob.mx;

Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago), USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/07/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse el suministro de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS (NO APLICA).

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CENACE**", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 del "**RLAASSP**". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CENACE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "**EL CENACE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CENACE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos **48** primer párrafo fracción II, y **49** primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo **48** de la "**LAASSP**", **103** del "**RLAASSP**"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el numeral **5.1.17** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante **Fianza**, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la **Gerencia de Control Regional Central**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos

1. Expedirse a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la

póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción **VIII** del **"RLAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo **48** último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo **86** del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del diez por ciento del monto de los **"SERVICIOS"** entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- 1.. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato, anexo Técnico y anexos respectivos.
2. . Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **(NO APLICA)**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar

7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

■ ■

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** para la Contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"** contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"** y en las fechas establecidas en el mismo

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (NO APLICA)

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CENACE"**.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA)

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "**ANEXO TÉCNICO**" del presente contrato.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA)

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

EL CENACE no estará obligada a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

■ Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**EL CENACE**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en **LOS SERVICIOS**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el "**ANEXO TÉCNICO**" correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la "**LAASSP**".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**EL CENACE**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "**LAASSP**".

■■■En caso de incumplimiento de este Contrato, por prestación deficiente de “**LOS SERVICIOS**”, o bien porque la calidad de estos no sea la pactada, “**EL CENACE**” podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo **54** de “**LAASSP**” y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos **59** y **60** de “**LAASSP**”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

■Para efectos de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” entregará al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos **15** y **15-A** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “**Modificaciones al Contrato**” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CENACE**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CENACE**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL CENACE**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL CENACE**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y el "**RLAASSP**", así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CENACE**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CENACE**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL CENACE**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" no podrá, con motivo del suministro de los servicios que realice a "**EL CENACE**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL CENACE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. GUILLERMO BELTRAN VARGAS, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS de la Gerencia de Control Regional Central, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CENACE " sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; que consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CENACE".

"EL CENACE", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deductivas son las siguientes:

Deductiva No. 1:

UNIFORME \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X Día.

Si al tercer día hábil de haber iniciado la vigencia del contrato, el 100% del personal no cuenta con el uniforme completo, se aplicará la deductiva de \$350.00 pesos por día de incumplimiento de esa obligación.

Deductiva No. 2: COORDINADOR GENERAL.

\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X Día.

"EL PROVEEDOR" debe presentar DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES de inicio de vigencia del contrato, al COORDINADOR en las instalaciones de "EL CENACE", por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación.

Deductiva No. 3: CAMBIO DE COORDINADOR GENERAL.

\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X DÍA.

Cuando haya cambio de Coordinador General, "**EL PROVEEDOR**" tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al Administrador del Contrato del "**EL CENACE**". Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.

Deductiva No. 4: NO PRESENTAR EL SUA.

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X DIA

Si "**EL PROVEEDOR**" no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en "**EL CENACE**", señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.

Deductiva No. 5: TAREAS NO ESTABLECIDAS.

\$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X DÍA.

Por no cumplir con el personal para el desempeño de las tareas establecidas en "EL CENACE", se aplicará la deductiva por el importe establecido, por día de incumplimiento de esa obligación, por \$100.00 m.n., por cada operario que no cumpla con las actividades.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva mediante una Nota de Crédito, a favor del **"CENACE"**.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**ceros puntos cinco por ciento**) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de **"LAASSP"**; 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral 5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CENACE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL CENACE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CENACE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos **59, 60 y 61** de dicho ordenamiento legal y **109 al 115** del "RLAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos **53, 53 Bis, 54 y 54 Bis** de la "LAASSP", y **86** segundo párrafo, **95 al 100 y 102** del "RLAASSP", aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CENACE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CENACE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CENACE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CENACE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CENACE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CENACE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CENACE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CENACE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CENACE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del **CFDI** o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CENACE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CENACE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CENACE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL CENACE**";
6. Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CENACE**", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CENACE**";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "**EL PROVEEDOR**" no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "**EL CENACE**" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la

cotización y el requerimiento asociado a ésta;

14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico;

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante el suministro de los **"SERVICIOS"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los **"SERVICIOS"** objeto del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51** párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CENACE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CENACE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del "RLAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 del "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", el "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ	SUBGERENTE	MACA6602216T3
GUILLERMO BELTRAN VARGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	BEVG7401262Q5
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	DIRECCIÓN DE ÁREA	GOVJ681115MF7

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV	ZTE110603IC3

Ps8GmO+tvjfEviMW6at6CDokAaFv3JL3AuOtXlH222GLUhcOot2T9mvQaLeIlTVQyHJtgwp7mk8CQNPzg2QKdMvVLE7LF5AM6R1po/LKHP97pPFNcd8umHv1Z7xs04/shLRBGFbMlF2uMa05VbWwSFX4LdQ5gP
qtfdMLFelKJ//0MFirntCuI05bCesyaoCN4e57f9A+Iha5Tqm7hvcDNj92Wcv5UofjblLCR/NCfYh371e3nRbk+/+//ToLa6jAClVYt3uLrTAJ4wZmEgriwKgXec+BbWsrHtbdWPnoSCXzcSok4SwtA+ahHRxql
G2y0DmKzC46ec2ebgstnVg==

Firmante: ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV
RFC: ZTE110603IC3

Número de Serie: 00001000000505024807
Fecha de Firma: 19/07/2022 09:26

Certificado:

MIIGbDCCBFsGawIBagIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUwMjQ4MDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDEBBDVVRPuk1EQUQgQ0VSVLElGSUNBRE9SQTEuMCMwGAlUECgwlU0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JULRS
QUNJT04gVGFJQUlVUQVJQTEAMBGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYhIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGAlUECAwQ01VREFEIERFIElFWEDTzETMBEAlUEBwwKQ1VBVUhuURU1PQzEVMEMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AqkCE01yZXNwb25zYWZ0ZGURNSU5JULRSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCEBESBTRVJWSUNJT1MgVFJQVUQVJQ1MgQUUwQ090VGFJQ1VZRUR5URTAeFw0yMDA5MTAyMDQxMTVaFw0yMDA5MTAyMDQxNTVaMIIBBzEr
MCKGAlUEAxiMw11BTKlBIFRFRTEVDT01VTKlDQUNJT05FUyBTQSBERSBDVjErMCKGAlUEKRMiMw11BTKlBIFRFRTEVDT01VTKlDQUNJT05FUyBTQSBERSBDVjErMCKGAlUEChMiMw11BTKlBIFRFRTEVDT01VTKlDQUNJ
T05FUyBTQSBERSBDVjELMAKAlUEBhMCTVgXKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2FybWZuZG8uZ29tZXpAenlhbm1hLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMw1RFRMTBWNjZSUMzIC8gR09MQTc3MDQxMUMhNQ01OUjA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEAOQV5FXZBh+5PjgqTDOAVvrgvKf4CLV5fLQWGAU3r4Gd1O1Lff6yqVw616sMZTa+4qOUO3c9CH8CF0BblQeg
t036B+4yaXPXYzeixWVXr9z1BjEiYgBnPC5nxEVHjjTqwtzPc6idhG4oBRA3+ddROAOB5svvTz5sA4wWRRvTEgtuyJiYk7WnqfUwhiR0wZTXCQaeCSJWt2hWp86/iSMTg0N4rjKShuc4fSOLh+u/kL8o+8+R3jrN
ynLPU14uzdpdSKCM7F0BN+BWvfkWS7inXNJSoKBP2uqozqQR8xP5ME4DSvIeWhhg57ad28K3hxI14pgCI4hLQ8CKHRivFQIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghgkqhkiG9w0BAQEE
BAMCBAAwHQYDVIR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCCsGAQUFBWMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCDxp6y1EYBPIf04TLcW2/YM01FaAhzQx22Q67BTPIrCFiBNcy3IuWHXQPXWiywDjchRXekw3w2AigAnFaglfis
JgACSSylZaG4Iz1+HLsYIVHaxrkhs+Sqi7q80yf/dRAPVMXnUe3W6oek9aTeITmYuT2uY0856cgNZMfVhyDHxKE/X6A+Xyk7wgyqUvMIJtYiGbw2g8nmC/Q/GIg84JUUX5f/BXLbLV/JMS1CUbY0hdgTsgyFRaj
thN1TGoewppSDuwhWbkkh5ftCoB8xWcs7ClVhagk32I1mBaz1vfFuPyjRqN0u40hf1E1NvTpgCZQXfnnv77NJ/9GJ8D1CW5/Mfq35CPCSwRsCUwPn3xW3+7xHrUyW0WZ4YBHSZ6xGtXI5/bdW1oVsXBKc+dW21R
x21mZgjhpmU32/JauZ2Z0qB1grtUjP1gJEMy+etHjxYbZo+1ODQR8kP1OH0K+/BFPVvXlqWAhEMtD1E5YcRmCcCnVuhOGJRP0jyp5q7GasfKos0pI0pUufibVpYEVsH/w10XrM1hbRiabmLJMa185fJrD41//oz7
mWzOP2o1CKJ00kxudkFctQwy/AsuHh+6B40j0SZXM+kXBvEymxtClxXQsi8ATCce7weD8F1fX1S0SVukZkKvsQZJtRS6k+oNC60E50RLB3HNu30BViJbQ==

Firma:

TT1DaPXMlAode3QbGCr5HnKYqLxiaKesRbZu0arKo/LcaDgwbwyvoDM/6izPMbdapQF6PiJsdAbsgBcj231g4zXnw75PmV1Y22jPrc01rZcilKdeaqPiJ2Icbmm6o6ybtNoh2JsmSYMiG/Xht2cFyJinPXSIJSJ
1Lx7kdaRV301oe0j8CkJSV/dudgTswa7H/vx+070v3YRWaZ4NYqp5jUAv2YHGpZJsuMmb9BZgCBGZkepVC/OvhYgGomoTudywTPoGGwXLP/G/KDC7zOYlePcOVvX5Jde5F6R3iQwjKGS0anCHnKlyn4sgfQcesY
Qgbt1cEPHj9sFdmEeruQ==



ANEXO TÉCNICO

"MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación del MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL , en lo sucesivo " LOS SERVICIOS " para la Gerencia de Control Regional Central del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante " EL CENACE ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente " ANEXO TÉCNICO ", con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos del Sistema Contra incendio, alargar la vida útil de los equipos, tener disponible el Sistema Contra incendios ante una situación de incendio y así asegurar la integridad de las personas que laboran en el inmueble, así como de la infraestructura de los edificios de la GCR Central.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
Única	MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega			
Plazo	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar " LOS SERVICIOS " objeto del presente " ANEXO TÉCNICO " a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.		
Lugar	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar " LOS SERVICIOS " en el domicilio " DEL CENACE ", que se menciona a continuación:		
	No.	Sitio	Ubicación
	1	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.



CONDICIONES GENERALES

1. "EL PROVEEDOR" deberá designar a un **Coordinador General**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se comunicará por escrito al Coordinador General.

1.1. De manera enunciativa más no limitativas el **Coordinador General** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las controversias con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de deductivas y penas convencionales.
- Vigilar que el personal esté capacitado para desempeñar sus actividades en función de las especialidades para cada tipo de servicio.
- Vigilar que el personal que realice actividades objeto de este servicio use el uniforme limpio y completo.
- Vigilar que el personal que realice el servicio porte en lugar visible el gafete de identificación.
- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- Vigilar la adecuada prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de la **"CENACE"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"**, de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**

Condicione
s





- Verificar que el Personal que realice **"LOS SERVICIOS"** permanezca en las instalaciones del **"CENACE"**, durante el horario y días previstos conforme a los programas de actividades que conforman este **Anexo Técnico**.

EL COORDINADOR GENERAL Y EL PERSONAL QUE REALIZARÁ "LOS SERVICIOS", DEBERÁ ESTAR CAPACITADOS EN EL RAMO OBJETO DE ESTOS SERVICIOS, MOTIVO POR EL CUAL DEBERÁ ANEXAR CARTA MEMBRETADA EMITIDA POR EL PROVEEDOR QUE AVALE ESTA CONDICIÓN, A SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA.

ESTA CARTA DEBERÁ SER PRESENTADA COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA. EN CASO DE NO ESTAR INTEGRADA EN SU PROPUESTA, SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta una certificación con sus respectivo ID de que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento Contra incendio de equipo EDWARDS EST-3.

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta una certificación de que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento de equipos de supresión para manejo de agentes limpios.

En el caso que **"EL PROVEEDOR" NO** entregue en la propuesta Técnico-Económica la documentación de las certificaciones requeridas se considera incumplimiento a la partida y se desechara la propuesta.

2. Para llevar a cabo el **"LOS SERVICIOS"** y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:
- a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
 - b) Llevar a cabo la operación correcta de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la descripción de tareas señaladas por el **"CENACE"**, en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
 - c) Realizar las tareas descritas conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en los programas de actividades de este Anexo requerido por el **"CENACE"**.
 - d) El **COORDINADOR GENERAL** deberá presentarse a más tardar a los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la notificación del fallo con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **COORDINADOR GENERAL**, se deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo **COORDINADOR GENERAL** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Numeral 1.1 último párrafo**, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - e) El **COORDINADOR GENERAL**, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá proporcionar una relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del

Jmcy

g

personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.

- f) El personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar con el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de "LOS SERVICIOS".
- g) La totalidad del personal de "EL PROVEEDOR" deberá portar el uniforme cuando se realicen "LOS SERVICIOS", conforme a los programas de actividades, contado a partir del inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS". Para tal efecto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de "LOS SERVICIOS" vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS".
- h) En la prestación de "LOS SERVICIOS" y derivado de una revisión física realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al uniforme y equipo de protección del personal de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de "LOS SERVICIOS", se deberá proporcionar otro uniforme o equipo de protección, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- i) El personal de "EL PROVEEDOR", en el horario definido para realizar las actividades del servicio, deberá cumplir en las instalaciones del "CENACE", con los siguientes lineamientos de conducta:
- Respetar al personal de cada una de ellas;
 - No portar gorra o visera;
 - Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
 - Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
 - Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del "CENACE" o del portador;
 - No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos que no se utilicen ni sean necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS";
 - Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
 - En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del "CENACE";
 - Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al "PROVEEDOR".
 - Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

j) Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS"



El "CENACE", a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizarán la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" en cualquier momento conforme a lo siguiente:

- Realizar la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de actividades, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "CENACE".

Al final de "LOS SERVICIOS", el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deducivas del presente "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán las sanciones correspondientes, previo consenso con el **COORDINADOR GENERAL**.

k) Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía el "CENACE", y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** receptor de "LOS SERVICIOS", en forma bimestral dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:

Reporte bimestral	Fecha de entrega de los reportes IMSS.
Mayo-Junio	20 de julio de 2022
Julio-Agosto	20 de septiembre de 2022
Septiembre-October	20 de noviembre de 2022
Noviembre-Diciembre	20 de diciembre de 2022

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LOS SERVICIOS, LAS ALTAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE TODOS LOS OPERARIOS Y SUPERVISOR QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL INMUEBLE.

En los casos de cambio del **COORDINADOR GENERAL** o de cualquiera de los **OPERARIOS**, **EL PROVEEDOR** deberá entregar dentro de un plazo de 15 (quince) días, las altas del personal nuevo, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

EN CASO DE NO SER ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES AL PERSONAL QUE NO ACREDITE EL ALTA O REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE SE

(Handwritten mark)

Jmey

(Handwritten mark)

APLICARÁN LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar el documento oficial que acredite el alta de inscripción de su personal, ante el IMSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al día de la notificación del fallo. En el caso de que no sea entregado este documento, no se le dará acceso al personal al día natural siguiente posterior a este plazo, sin que esto le genere costo alguno al "**CENACE**" y se aplicarán la(s) deductivas correspondientes.

Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del "**CENACE**", en el momento que se requiera.

EN EL CASO DE QUE NO SEA ENTREGADO ESTE DOCUMENTO, NO SE LE DARÁ ACCESO AL PERSONAL AL DÍA NATURAL SIGUIENTE POSTERIOR A ESTE PLAZO, SIN QUE ESTO LE GENERE COSTO ALGUNO AL "CENACE" Y SE APLICARÁN LA(S) DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

3. **EL LICITANTE** deberá contar con instalaciones u oficinas con representación dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. En el caso de que sean oficinas representativas, deberá anexar escrito en formato libre que así lo indique, conteniendo el domicilio registrado de las mismas, donde se manifieste como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Esta información es susceptible de ser verificada y validada por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del "**CENACE**", en el momento que se requiera.

4. "**EL CENACE**", asignará un lugar para que "**EL PROVEEDOR**" resguarde la maquinaria, equipo y materiales que serán utilizados para desarrollar las actividades objeto de "**LOS SERVICIOS**", en el caso de que "**EL PROVEEDOR**" así lo requiera.

I) Protocolo ante el Virus SaRS-COVID19.

El Proveedor deberá de respetar los siguientes puntos como protocolo ante COVID.

1. Deberá portar cubre bocas, careta y guantes de manera obligatoria al ingreso, estancia y egreso de las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central (GCRCE).

2. Se le tomará la temperatura al ingreso y egreso por parte de los oficiales. En caso de identificarse signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, no se les permitirá el acceso y se les remitirán al domicilio particular y/o SERVICIOS médicos.

- a) Deberá proporcionar identificación oficial para su ingreso.
b) Se cuenta con dispensador de gel base alcohol al 70% en el acceso

JUCH



HOJA	7 de 22
REVISIÓN	2
FECHA ELABORACIÓN	20/06/2022

	<p>principal.</p> <p>c) Deberán mantener sana distancia en su ingreso, estancia y egreso a las instalaciones.</p> <p>d) No deberán compartir objetos personales durante su estancia en las instalaciones.</p> <p>e) Se recomienda el lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia.</p> <p>g) Se debe limitar a transitar por las áreas previamente autorizadas por el responsable de los trabajos de la GCRCE.</p> <p>Nota: Para los cubre bocas, deben ser tri capa, KN95 o de características similares o superiores de protección.</p> <p>5. En caso de que la fecha en que se realizara el servicio sea coincidente con un día festivo, el servicio se llevará a cabo al día hábil siguiente, previo consenso entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y EL COORDINADOR GENERAL.</p>
<p>PARTIDA ÚNICA</p>	<p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.</p> <p>Servicio de mantenimiento preventivo al sistema contra incendio.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá realizar 1 (UN) servicio de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.</p> <p>PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</p> <p>El proveedor deberá entregar, dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, un programa calendarizado para los servicios establecidos por el "CENACE" para los servicios conforme a la cantidad definida en este anexo técnico.</p> <p>El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá validar el programa de servicios propuesto por el proveedor a más tardar a los tres días naturales de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por "EL PROVEEDOR", EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO notificará al COORDINADOR GENERAL las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.</p> <p>El programa calendarizado de servicios consensado entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y EL PROVEEDOR deberá ser validado y firmado por ambas partes. A partir de esta firma se considerará como aceptado.</p> <p>Las visitas se realizarán en el día programado conforme al calendario de actividades dentro de un horario de las 08:00 a las 17:00 hrs., de conformidad con la cantidad de servicios requeridos. En caso de requerirse, se solicitarán los servicios en el mismo horario en fines de semana (sábados y domingos), para lo cual, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO notificará con al menos tres días de anticipación al COORDINADOR GENERAL mediante correo electrónico.</p>

Handwritten mark

J. M. C.

Handwritten mark



1. ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se debe realizar lo siguiente:

- 1.1. Para los Sistemas de Supresión:
 - 1.1.1. Revisar/eliminar fugas tubería de descarga.
 - 1.1.2. Revisar/eliminar corrosión y daños del sistema de tubería.
 - 1.1.3. Revisar y asegurar que los soportes y tuberías estén firmes y seguros.
- 1.2. Boquillas de descarga:
 - 1.2.1. Comprobar/limpiar orificios de boquilla, que estén libres, sin obstáculos y que los orificios no muestren signos de corrosión.
 - 1.2.2. Asegurar/corregir orificios de la boquilla, deben tener la posición correcta.
- 1.3. Del agente extintor (FM200) en los contenedores:
 - 1.3.1. Verificar/corregir fallas en los manómetros de cada contenedor.
 - 1.3.2. Verificar/corregir fugas del contenedor, verificar presión del gas de acuerdo al agente.
 - 1.3.3. Verificar peso del agente en cada contenedor, si hay déficit superior al cinco por ciento del peso requerido recargar.
 - 1.3.4. Comprobar/corregir que el cartucho de gas (GCA), el cableado que conduce a la liberación del agente y el módulo estén libre de corrosión. Comprobar que los cables no estén sueltos o rotos.
 - 1.3.5. En caso de requerirse reemplazar los cartuchos de gas actuadores (GCA), se deberá presentar justificación técnica detallada para la adquisición del cartucho.
 - 1.3.6. Inspección visual del contenedor.
 - 1.3.7. Realizar la etiqueta de "Registro e inspección y recarga" (agent weight inspection record) o equivalente.
 - 1.3.8. Revisión de válvula de impulso.
 - 1.3.9. Revisión de interruptor de baja presión.
- 1.4. Inspección, pruebas y mantenimiento a sensores de humo de las zonas de supresión:
 - 1.4.1. Identificar/corregir sensores faltantes, sensores sucios, comprobación de instalación física y programación.
 - 1.4.2. Revisar y probar de manera individual los equipos de supervisión.
 - 1.4.3. Revisar, limpiar y probar los detectores de humo.
 - 1.4.4. Realizar prueba general del sistema.
 - 1.4.5. Revisar y limpiar los estrobos sirena.
 - 1.4.6. Revisar estado y carga de baterías.
- 1.5. Panel de control:
 - 1.5.1. Revisar/corregir programación.
 - 1.5.2. Realizar la actualización de firmware o verificar versión vs la más reciente.
 - 1.5.3. Realizar simulacro de incendio. Al terminar el mantenimiento, se



HOJA	9 de 22
REVISIÓN	2
FECHA ELABORACIÓN	20/06/2022

realizará una prueba del sistema (simulacro) seleccionando una de las áreas de supresión, activar uno de sus sensores y verificar correcto alertamiento visual tanto en tablero, anunciadores como en estrobos y audible en sirenas.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS.

El sistema consiste en un sistema de detección y alarma para el inmueble que ocupa la Gerencia de Control Regional Central, además de que el sistema cuenta con cinco sistemas de extinción de incendios con agente limpio FM200.

- Zona 1 de Extinción. Site de Comunicaciones Planta Baja. Tanque con agente extintor FM200 con 125 libras.
- Zona 2 de Extinción. Site de Comunicaciones Planta Baja. Tanque con agente extintor FM200 con 200 libras
- Zona 3 de Extinción. Site de Cómputo Primer nivel. Tanque con agente extintor FM200 con 200 libras.
- Zona 4 de Extinción. Cuarto UPS Galaxy Planta Baja. Tanque con agente extintor FM200 con 125 libras.
- Zona 5 de Extinción. Subestación Eléctrica. Planta Baja. Tanque con agente extintor FM200 con 350 libras

Cada uno de los dispositivos instalados en el edificio está centralizado en un tablero de control principal ubicado en el primer nivel del Edificio.

El sistema de detección de Incendios incluye dispositivos como: sensores de humo, sensores de temperatura, sensores de hidrógeno, módulos de descarga, estaciones manuales, tablero de control principal y tablero del tipo remoto.

2.1 EQUIPO INSTALADO.

El equipo que conforma el Sistema Contra incendios instalado en el Edificio de la Gerencia de Control Regional Central es el siguiente:

Consecutivo	Descripción Técnica	Cantidad
1	Panel central marca Edwards, modelo EST3, incluye pantalla LCD, tarjeta de lazo para 250 detectores y 250 dispositivos direccionables.	1
2	Anunciadores remotos, marca Edwards, modelo 3 LCDANN.	3
3	Detectores de humo direccionados, tipo Fotoeléctrico, marca Edwards, modelo SIGA-PD	150



Handwritten signature or initials in blue ink

Handwritten signature 'JMCH' in blue ink



4	Detectores térmicos direccionados, marca Edwards, modelo SIGA-HRD	7
5	Detectores de Hidrógeno (área de baterías) marca Det-Tronics, modelo de sensor CGS, con display modelo UD10	3
6	Módulos de monitoreo, modelo SIGA MCT2, marca Edwards.	29
7	Módulos de control, modelo SIGA CR, marca Edwards.	15
8	Bocina con lámpara estroboscópica, marca Edwards, modelo 757	19
9	Módulo de señalización para audio, marca Edwards, Modelo 3-ZZA40B	10
10	Estación manual de alarma direccionada, marca Edwards, modelo SIGA-278	15
11	Subsistemas de supresión para zona de supresión para zona; incluye: Tanques contenedores de Agente Limpio FM200 marca Kidde	2
11.1	2 piezas de 125 libras de capacidad marcan Kidde	2
11.2	2 piezas de 200 libras de capacidad marcan Kidde	2
11.3	1 piezas de 350 libras de capacidad marcan Kidde	1
14	Actuador 8855-4486500-010 marca Kidde	5
15	Mangueras de descarga:	
15.1	Manguera de 1 1/2" x 24" modelo WK283898-00 marca Kidde	2
15.2	Manguera de 2" x 31" modelo WK283899-00 marca Kidde	3
18	Interruptor de presión modelo 81-486536-000 marca Kidde	5
19	Indicador de descarga modelo 81-967082-000 marca Kidde	5
20	interruptor de supervisión de presión en cilindro modelo 06-118262-001 marca Kidde	5
21	Botones de aborto de descarga, marca Kidde, modelo 878752, en color amarillo.	5
22	Palanca de Descarga Manual, marca Edwards, modelo SIGA-278A-REL	5

3. PRUEBAS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS.

Al final del mantenimiento se deberán hacer pruebas funcionales al sistema de alarmas, activando mediante humo (lata d) detectores en diferentes áreas



indicadas por el personal de **"EL CENACE"**, asegurándonos de que los mensajes de alerta del sistema se encuentran disponibles ante eventos reales de humo.

Así mismo, se realizará una prueba en una zona de descarga, inhabilitando el tanque de esta zona y creando el escenario de un evento real de descarga. Estas pruebas serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, y deberá asegurar que no se descargará el tanque de esta zona, siendo unas pruebas en un ambiente totalmente controlado.

En la revisión de los tanques de agente extintor, se debe asegurar que todo el mecanismo de disparo se encuentre en buenas condiciones de uso (apriete de solenoides, asegurando que el pistón llegue a perforar el tanque para iniciar descarga).

En caso de requerir ajustes se realizarán durante el mantenimiento preventivo.

Si **"EL PROVEEDOR"** hiciera algún cambio en la configuración del sistema, **"EL PROVEEDOR"** debe de entregar actualizado el archivo. SDH del sistema.

4. ATENCIÓN ANTE INCIDENTES DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Durante el periodo de trabajos del mantenimiento preventivo en sitio si ocurre un incidente debe ser atendido de inmediato para evitar alguna afectación mayor, y en dado caso de afectar físicamente la instalación o equipos, **"EL PROVEEDOR"** debe de reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos definidos en el contrato.

"EL PROVEEDOR" debe considerar en su propuesta los viáticos y gastos derivados en la realización del Mantenimiento Preventivo.

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta una certificación con sus respectivo ID de que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento Contra incendio de equipo EDWARDS EST-3.

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta una certificación de que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento de equipos de supresión para manejo de agentes limpios.

En el caso que **"EL PROVEEDOR"** **NO** entregue en la propuesta Técnico-Económica la documentación de las certificaciones requeridas se considera incumplimiento a la partida y se desechara la propuesta.

5. ATENCIÓN A REPORTES DE EMERGENCIA.

Durante la vigencia del contrato se debe proporcionar los siguientes servicios en caso de ser necesarios por falla:

5.1. La atención a reportes de emergencia deberá ser durante la vigencia del contrato, con tiempo de respuesta máximo de 3 (tres) horas en sitio una vez hecho el reporte por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

5.2. "EL PROVEEDOR" deberá atender los reportes de emergencia con una Atención telefónica de 24x7, durante la vigencia del contrato. En caso de requerirse el refaccionamiento, **EL PROVEEDOR** deberá notificarle al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** las refacciones necesarias, por escrito que incluya el diagnóstico, refacciones y/o materiales requeridos, tiempo de solución y cotización de refacciones en caso de ser necesario.

5.3. EL LICITANTE deberá entregar como parte de su propuesta técnica-económica, en escrito con formato libre, teléfono para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes de emergencia y correo electrónico para el reporte digital de la emergencia.

5.4. En caso de requerirse un refaccionamiento que corresponda al tipo de servicios descritos, este será proporcionado por el **"CENACE"** y **EL PROVEEDOR** del servicio deberá realizar la instalación sin costo adicional al **"CENACE"**.

5.5. En caso de falla **"EL PROVEEDOR"** informará a **"EL CENACE"** mediante los medios de comunicación, los mecanismos y las previsiones que deben ser tomadas para la atención del proveedor a solicitud de **"EL CENACE"**.

5.6. La mano de obra y servicios de diagnóstico son a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

6. REPORTES DE MANTENIMIENTOS.

EL COORDINADOR GENERAL deberá entregar memoria técnica del mantenimiento y pruebas de funcionamiento al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que contenga lo siguiente:

A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento, para todos los componentes del Sistema contra incendios, además de los reportes que aplicarán en base a la experiencia de **"EL PROVEEDOR"**.

B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo para firma y recepción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

C. Reporte del mantenimiento con evidencia fotográfica del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección y limpieza de los componentes del Sistema fijo contra incendios listados en el numeral **2.1.** de este **Anexo Técnico**, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después".



HOJA	13 de 22
REVISIÓN	2
FECHA ELABORACIÓN	20/06/2022

Los reportes serán integrados en una carpeta, la cual quedará a disposición y custodia del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** durante la vigencia y al término del contrato, como comprobante para la garantía del servicio.

En esta carpeta quedará asentado si el **PROVEEDOR** tuvo alguna deficiencia o falla en el servicio, de las tipificadas como deductivas en el Anexo Técnico, para su aplicación correspondiente.

7. RETIRO DEL MATERIAL.

Durante las visitas, **EL PROVEEDOR** deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos.

El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo; serán retirados de las instalaciones del **"CENACE"** por **EL PROVEEDOR**, asumiendo los cargos que esto conlleve, así como correcta disposición final de acuerdo con normativa aplicable.

EL PROVEEDOR deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones del **"CENACE"**.

8. HERRAMIENTAS.

EL PROVEEDOR deberá incluir todas las herramientas necesarias para realizar los servicios. **EL PROVEEDOR** deberá entregar una relación del material que utilizará durante la vigencia del contrato al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que correspondan al momento de ingresarlas al centro de trabajo del **"CENACE"**. Si el **PROVEEDOR** no cuenta con las herramientas para realizar las actividades objeto de estos servicios, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, aplicará la deductiva correspondiente.

9. ENTREGABLES.

9.1. FORMATO 1. REPORTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROPUESTO (Conforme a Descripción de equipos instalados)

No.	Descripción Técnica	Cantidad	
1	Panel central. Incluye pantalla LCD, tarjeta de lazo para 250 detectores y 250 dispositivos direccionables.	1	
2	Anunciadores remotos	3	
3	Detectores de humo direccionados, tipo Fotoeléctrico	150	



Handwritten signature

Handwritten mark



ANEXO TÉCNICO

4	Detectores térmicos direccionados	7	
5	Detectores de Hidrógeno	3	
6	Módulos de monitoreo	29	
7	Módulos de control	15	
8	Bocina con lámpara estroboscópica	19	
9	Módulo de señalización para audio	10	
10	Estación manual de alarma direccionada	15	
11	Subsistemas de supresión para zona de supresión para zona; incluye: Tanques contenedores de Agente Limpio FM200 marca Kidde	5	
11.1	Zona 1 de Extinción. Site de Comunicaciones Planta Baja. Tanque con agente extintor FM200 con 125 libras (Incluidos todos sus componentes y foto con medición)	1	
11.2	Zona 2 de Extinción. Site de Comunicaciones Planta Baja. Tanque con agente extintor FM200 con 200 libras (Incluidos todos sus componentes y foto con medición)	1	
11.3	Zona 3 de Extinción. Site de Cómputo Primer nivel. Tanque con agente extintor FM200 con 200 libras. (Incluidos todos sus componentes y foto con medición)	1	
11.4	Zona 4 de Extinción. Cuarto UPS Galaxy Planta Baja. Tanque con agente extintor FM200 con 125 libras (Incluidos todos sus componentes y foto con medición)	1	
11.5	Zona 5 de Extinción. Subestación Eléctrica. Planta Baja. Tanque con agente extintor FM200 con 350 libras (Incluidos todos sus componentes y foto con medición)	1	
12	Actuadores	5	
13	Interruptor de presión	5	
14	Indicador de descarga	5	
15	Interruptor de supervisión de presión en cilindro	5	

16	Botones de aborto de descarga	5	
17	Palanca de Descarga Manual	5	

9.2. FORMATO 2. CONFIGURACIÓN DE DISPOSITIVOS.

Reporte en papel membretado y en formato electrónico en donde se muestren los dispositivos configurados, con su localización y tipo de dispositivo.

9.3. FORMATO 3. CORRELACIÓN DE REGLAS.

Reporte en papel membretado y en formato electrónico en donde se muestre la correlación de reglas en los equipos que les aplica la descarga de agente extintor.



Partida (s)	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Única	Servicio	Aplica	No Aplica

Solo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	A
X		A partir del día hábil siguiente a la Notificación del fallo	31 de diciembre de 2022

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No Aplica	No aplica	No aplica
2022			






Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Actividad
Guillermo Beltrán Vargas	Jefe de Departamento de Abastecimientos	Administrar y verificar el Cumplimiento del Contrato

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en:

Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y equipo"

Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación

Partida Única	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
		Número de Fuentes de Abastecimiento	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
X	NO APLICA	No Aplica			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas			
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
NO APLICA	NO APLICA

Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

JMCH



ANEXO TÉCNICO

Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no obstante "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la referida Ley.		

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas

Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO . Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.

Aplica

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		X

Jmey

g



Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
	X	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		Garantía por defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
		No Aplica	No Aplica



Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes C.P. 01010 Ciudad De México Alcaldía Álvaro Obregón
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, a la "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán C.P. 04500, Ciudad de México.	
Documentación que presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Comprobante fiscal digital (Archivos PDF y XML).

Forma de Pago
<p>El pago por "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados será a mes vencido.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p>



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas y Tesorería.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Deductivas
<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deductivas serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por la Subdirección de Administración de la Gerencia de Control Regional Central.</p> <p>La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>



Deductivas				
Aplica		Porcentaje (%), Importe o base de cálculo	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		Deductiva= \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento	<p>Si el 100% del personal no cuenta con el uniforme completo los días que conforme al Programa de Actividades se presten "LOS SERVICIOS", se aplicará la deductiva de \$100.00 pesos por día de incumplimiento de esa obligación.</p> <p>La misma deductiva aplica por cada operario y día, que durante la vigencia del contrato no porte su uniforme completo.</p> <p>Deductiva=\$100.00 M.N. X D D: Dia de incumplimiento</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		Deductiva= \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento	<p>"EL PROVEEDOR" debe presentar DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DIAS HÁBILES de inicio de vigencia del contrato, al COORDINADOR en las instalaciones de "EL CENACE", por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación.</p> <p>Deductiva= \$200.00 X D D: Dia de incumplimiento</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		Deductiva= \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento	<p>Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de notificar al día hábil siguiente dicho cambio al Administrador del Contrato del "EL CENACE". Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.</p> <p>Deductiva= \$200.00 m.n. X D D: Dia de incumplimiento</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		Deductiva= \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento	<p>Si "EL PROVEEDOR" no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en "EL CENACE", señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Jucy

HOJA	21 de 22
REVISIÓN	2
FECHA ELABORACIÓN	20/06/2022

Deductivas			
			Deductiva= \$100.00 m.n. X D D: Dia de incumplimiento
X		Deductiva = \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 M.N.) X D X O O: Operario D: Dia de incumplimiento	Por no cumplir con el personal para el desempeño de las tareas establecidas en "EL CENACE", se aplicará la deductiva por el importe establecido, por día de incumplimiento de esa obligación, por \$100.00 m.n., por cada operario que no cumpla con las actividades. Deductiva= O X D X \$100.00 M.N. O: Operario D: Dia de incumplimiento
			ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica







GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL
DE ABASTECIMIENTO

ANEXO TÉCNICO

HOJA

22 de 22

REVISIÓN

2

FECHA
ELABORACIÓN

20/06/2022

PROPUESTA ECONÓMICA.

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
ÚNICA	MANTENIMIENTO AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL	Servicio	1		
SUBTOTAL					
I.V.A.					
TOTAL					

Nota: deberá anotar el costo total de los bienes con letra con una vigencia de cotización de 90 días.

Por el Área Requiriente

Ing. Alfonso Márquez Chávez
Subgerente de Operación y Despacho

Por el Área Contratante

M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama
Subgerente de Administración

Por el Área Técnica

Guillermo Beltrán Vargas
Jefe de Departamento de Abastecimientos
Administrador del Contrato